



3 2413-03  
**NOTARIA 26**

*Aluminio*  
*CE-810*  
*Seg.*

NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
Dr. Gabriel Terán Guerrero

Copia: . CUARTA  
De: . CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA ETINCELE  
Otorgado por: . S.A. POR PARTE DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE  
A favor de: . ALUMINIO S.A. CEDAL  
El: .  
Parroquia: . 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2003  
Cuantía: .  
Quito, a . INDETERMINADA  
. 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2003



**NOTARIA 26**  
Dr. Gabriel Terán Guerrero

F: 5897



CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ETINCELE S.A.  
POR PARTE DE LA COMPAÑÍA  
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
( DI 4 COPIAS )

P.R.

Con\_Etincele.170

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, UNO ( 01 ) de SEPTIEMBRE del dos mil tres, ante mí doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, nombrado mediante oficio número 894 -DDP - CNJ -02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, por una parte los señores Bernardo Gómez Calisto y José Luis Gómez Calisto, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL, según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos se agregan como documentos habilitantes a este instrumento público, y por otra parte el señor Fernando Ramírez Salazar, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA ETINCELE S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en éste Cantón, a excepción del señor José Luis Gómez Calisto, que está domiciliado en la ciudad

de Bogotá, y de paso por ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la fusión por absorción de la compañía ETINCELE S.A. por parte de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- **Cláusula**

**Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la otorgamiento de la presente escritura las siguientes partes.- a) La compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, debidamente representada por los señores Bernardo Gómez Calisto y José Luis Gómez Calisto, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente, según consta de los nombramientos inscritos que se agregan a la presente en calidad de habilitantes, quienes comparecen debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, conforme copia certificada del acta respectiva que se agrega en calidad de habilitante.- b) La compañía Etincele S.A., debidamente representada por el señor Fernando Ramírez Salazar, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, según consta del nombramiento inscrito que se agrega a la presente en calidad de habilitante, quien comparece en ejercicio de funciones prorrogadas y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Etincele S.A., conforme copia certificada del acta respectiva que se agrega en calidad de habilitante.- **Cláusula Segunda.-**

**Antecedentes.-** 2.1. La compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante la Notaria Segunda del Cantón



Quito, e inscrita bajo la partida número uno del Registro Industrial del Cantón Latacunga, el ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.- 2.2. A lo largo de su vida corporativa, la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio CEDAL S.A. ha realizado varios aumentos de capital, siendo el último el realizado mediante escritura pública otorgada el día veinte y ocho de junio del dos mil dos ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, en virtud del cual Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL elevó su capital suscrito y pagado a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US. \$ 1'322,203.00 ), instrumento inscrito bajo la partida número ciento noventa ( N° 190 ) del Registro Mercantil del cantón Latacunga a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón, el día veinte de diciembre del dos mil dos.- 2.3. La compañía Etincele S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil mismo cantón, el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo el número cero setenta y nueve ( 079 ), tomo ciento treinta ( 130 ).- 2.4. La compañía Etincele S.A. aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US. \$ 880.00 ) mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veintiséis de julio del año dos mil uno bajo el número dos mil novecientos novena y siete ( 2997 ), tomo ciento treinta y dos ( 132 ).- 2.5. Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de las compañías Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL y Etincele S.A., en sesiones celebradas el día dieciocho de julio del año dos mil tres, cada una de ellas, resolvieron con sujeción a la Ley de Compañías, la

fusión por absorción de la compañía Etincele S.A. por parte de la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL. Para el efecto, aprobaron el proyecto de fusión y aceptaron que se efectuó el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos, pasivos, contingentes de Etincele S.A. a Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL.- 2.6. La Junta General de Accionistas de la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL, en sesión celebrada el día dieciocho de marzo del dos mil tres resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIEZ Y OCHO DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US. \$ 363,018.00 ), aumento de capital que consta de la escritura pública otorgada el día diecinueve de junio del dos mil tres ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito y que a la presente fecha se encuentra aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero tres punto Q punto II punto tres mil cincuenta y ocho ( N° 03.Q.I.I.3058 ) del dieciocho de agosto del dos mil tres, encontrándose pendiente la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, la cual se verificará en los próximos días.- **Cláusula Tercera.- Bases de la Fusión.-** Los comparecientes, en su calidad de representantes legales de la compañías Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL y Etincele S.A., manifiestan que las bases y términos de la presente fusión por absorción, son aquellas conocidas y aprobadas por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las compañías en referencia, celebradas el día dieciocho de Julio del dos mil tres.- **Cláusula Cuarta.- Fusión por absorción.-** En virtud de los antecedentes expuestos, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL y Etincele S.A., legal y debidamente representadas por quienes comparecen en su representación, conforme se establece en la cláusula primera de la presente escritura, deciden y manifiestan irrevocablemente lo siguiente.-<sup>\*</sup> 4.1. Que habiéndose cumplido los acuerdo previos entre las partes, así como las



disposiciones legales y reglamentarias atinentes a la fusión, proceden a fusionarse, absorbiendo Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A./CEDAL a Etincele S.A.-

4.2. Que a consecuencia de la fusión referida en el numeral anterior, Etincele S.A. se disuelve, sin que por ello opere o se precise su liquidación ni el cumplimiento del trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías para los casos de liquidación anticipada, en vista de que Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL como entidad absorbente asumirá todos los pasivos, obligaciones y contingentes de Etincele S.A., como entidad a ser absorbida de acuerdo con la ley.-

4.3. Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, Etincele S.A. traspasa y transfiere en bloque a Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL, a título universal, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, contingentes, marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles que consten en el balance cortado al día anterior al de la celebración de la presente escritura pública de fusión por absorción. Por efectos de la fusión por absorción, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL sucederá a Etincele S.A. en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en los que, Etincele S.A., apareciere como actor, demandado, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que puede reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de ésta escritura pública.-

4.4. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de Etincele S.A., se deja expresa constancia de que se transfiere a favor de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL, el dominio y posesión de todos los bienes, de cualquier naturaleza.-

4.5. Que Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL acepta el traspaso y transferencia del patrimonio, activos y pasivos

que en su favor realiza Etincele S.A. y que, en su calidad de entidad absorbente, asume la totalidad, a título universal, del patrimonio, activo y pasivo de Etincele S.A.- 4.6. Que de conformidad con lo resuelto por las Juntas General Extraordinarias y Universales de las compañías que se fusionan, los administradores de Etincele S.A. continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha en la que se inscriba esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Los administradores de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL continuaran en el ejercicio de sus cargos sin perjuicio de la presente fusión por absorción.- 4.7. Que la transferencia de activos tangibles e intangibles se la realiza a valor presente, en los términos de la resolución número cero cero punto Q punto ICI punto cero diez ( N° 00.Q.ICI.010 ) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número noventa y cinco ( N° 95 ) del nueve de junio del año dos mil uno.- 4.8. Que se agregan a la presente escritura pública los balances individuales de las compañías Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL y Etincele S.A., así como el balance consolidado, todos cerrados al día anterior al de otorgamiento de la presente escritura pública.- **Cláusula Quinta.- Documentos habilitantes.-** Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes.- a) Copias certificadas de los nombramientos de quienes comparecen a nombre y en representación de las compañías que por este acto se fusionan.- b) Copias certificadas de las actas de Junta General Extraordinaria y Universal de las compañías Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. CEDAL y Etincele S.A., celebradas el día dieciocho de julio de dos mil tres.- c) Balances individuales de las compañías que se fusionan, y uno consolidado cortados al día anterior al de otorgamiento de la presente escritura pública.- \*Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- ( firmado ) Doctor Mario Larrea Andrade, Abogado



**NOTARIA 26**

Dr. Gabriel Terán Guerrero

- 4 -



con matrícula profesional número tres mil veintidós ( N° 3022 ), del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Bernardo Gómez Calisto

c.c. 1704421013

f) Sr. José Luis Gómez Calisto

c.c. 170388643-0

f) Sr. Fernando Ramírez Salazar

c.c. 17-0277120-3

Dr. Gabriel Terán Guerrero  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

7

CIUDADANIA 170277120-3  
RAMIREZ SALAZAR RAFAEL FERNANDO  
17 MAYO 1.956  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
04 261 04375  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 56



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333341222  
CASADO MARIA GABRIELA SEVILLA DEL P.  
SUPERIOR EJECUTIVO  
JAIR RAMIREZ  
TERESA SALAZAR  
QUITO 31/03/93  
HASTA HUERTE DE SU TITULAR

2006384



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

5-0057  
NUMERO

1702771203  
CEDULA

RAMIREZ SALAZAR RAFAEL FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA FLORESTA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Septiembre del dos mil tres.-

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170442101-3

GOMEZ CALISTO BERNARDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
20 SEPTIEMBRE 1955  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 013- 0124-07686 M  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1955

*Bernardo Gomez*  
FIRMA DEL CEDULADO




IDENTIFICACION \*\*\*\*\* ECUATORIANO

PAULINA DEL ROSARIO BUENOS M  
ESTADO CIVIL  
SOLTERA  
INSTRUCCION EXCELENTE PRIVADO

LUZ GOMEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
BERNARDO CALISTO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CITY  
LUGAR Y FECHA DE EMISION 28/06/2002  
05/06/2002

FORMA REN Pch 0124291



PULGAR IMPRESO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0275  
NUMERO

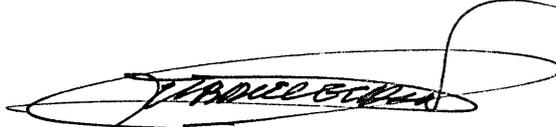
1704421013  
CEDULA

GOMEZ CALISTO BERNARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
COTACOLLAO  
PARROQUIA CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



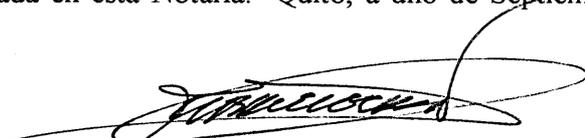
RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Septiembre del dos mil tres.-



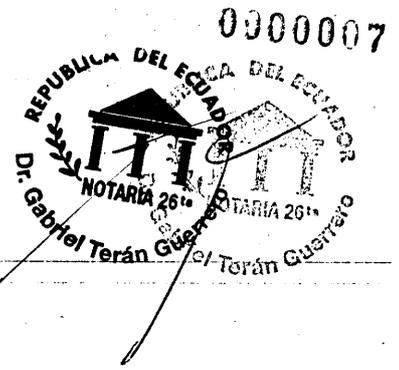
Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTÍFICO: Los documentos en una foja útil anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Septiembre del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



Quito, 18 de marzo del 2003

Señor  
Bernardo Gómez Calisto  
Presente

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A., CEDAL en sesión realizada el día de hoy, 18 de marzo del 2003, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted como Gerente General de la Compañía, por un período de dos años.

Sus deberes y atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, se encuentran detallados en el estatuto de la compañía.

CEDAL se constituyó en Quito, el 25 de enero de 1974, ante Notario de este Cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo. Fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 8 de abril de 1974.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación al cargo e inscribo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Fernando Ramírez Salazar  
Presidente Ad-hoc

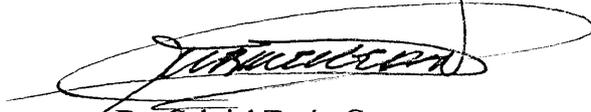
Acepto el nombramiento que antecede.  
Fecha ut-supra

**CERTIFICO:** Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede en el REGISTRO MERCANTIL a mi cargo, a fojas setenta y nueve (79), bajo la partida número noventa y cinco (95) - Latacunga, a cinco de mayo del dos mil tres - x

  
Bernardo Gómez Calisto  
C.C.: 170442101-3

Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
Registrador  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Septiembre del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Handwritten notes and markings on the right margin, including a large bracket and some illegible scribbles.



0000008

-8-

Quito, 18 de marzo del 2003

Señor  
José Luis Gómez Calisto  
Presente

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A., CEDAL en sesión realizada el día de hoy, 18 de marzo del 2003, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted como Presidente de la Compañía, por un período de dos años.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el estatuto de la compañía.

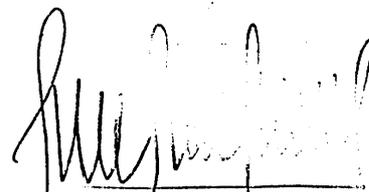
CEDAL se constituyó en Quito, el 25 de enero de 1974, ante Notario de este Cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo. Fue inscrita en el Registro del Cantón Latacunga el 8 de abril de 1974.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación al cargo e inscribo en el Registro Mercantil.

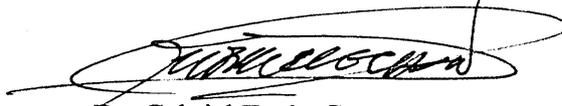
Atentamente,

  
Bernardo Gómez Calisto  
Secretario - Gerente

Acepto el nombramiento que antecede.  
Fecha ut-supra

  
José Luis Gómez Calisto  
C.C.: 170388643-0

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTÍFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a uno de Septiembre del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



ETINCELE S.A.  
Avenida República de El Salvador #1082  
Torre Leandres - Noveno Piso  
Quito - ECUADOR

Quito, enero 14 de 1999

Señor Economista  
Fernando Ramírez S.  
Presente.-

Señor Ramírez:

La Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día de hoy, le nombró Gerente General de la compañía ETINCELE S.A., por el período estatutario de 3 años.

Sus deberes y atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, se encuentran en el estatuto de la compañía.

ETINCELE S.A. se constituyó en Quito, el 17 de diciembre de 1998, ante Notario de este Cantón, Dr. Jorge Machado Cavallos. Fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de enero de 1999.

Atentamente,

*[Signature]*  
Rafael Arroyo  
Presidente Ocasional

Acepto el nombramiento que antecede.  
Fecha *et-supra*.

*[Signature]*  
Fernando Ramírez Salazar  
C.C. 1702771203  
Rafael Fernando Ramirez Sal



Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el N° 538 del Registro de Nombramientos Tomo 1030

Quito, a 8 de Feb de 1999

REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
DR. RAUL RAYOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja (s) ú (s) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo uno del decreto número dos mil trescientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial quinientos sesenta y cuatro, del trece de Abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial.- CERTIFICO: que la COMPULSA que en una foja útil antecede, es igual a la copia que se me exhibió.- Quito a uno de Septiembre del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

**Que bajo No.- 0558** del Registro de Nombramientos de ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 360vta, Tomo 130 se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "ETINCELE S.A.", otorgado a favor del Señor FERNANDO RAMÍREZ, por el período de TRES AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "ETINCELE S.A".- Quito, a veintitrés de mayo del dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

RG/pz.-

*Raúl Gaybor Sosa*  
DR. RAÚL GAYBOR SOSA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



Etincele S.A.

61328

Quito, 23 de Mayo del 2003

Señores  
REGISTRO MERCANTIL  
Presente.-



Distinguidos señores:

Por medio de la presente solicito se sirvan certificar que el nombramiento de Gerente General de la Compañía ETINCELE S.A., se encuentra registrado bajo el No. 558 del Registro de Nombramiento tomo No. 730 del 8 de Febrero de 1999.

Consciente de que este nombramiento ya ha caducado y de que no existe la actualización respectiva.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

*Etincele S.A.*

Fernando Ramirez  
GERENTE GENERAL

PR

REGISTRO MERCANTIL



compañía Etincele S.A., tendientes a explorar una posible fusión por absorción de ésta última, habiéndose llegado a la conclusión que a través de un proceso jurídico – económico de esta naturaleza se fortalecerá la estructura económica y financiera de la compañía. Con estas consideraciones, solicita a los señores accionistas aprobar las siguientes bases y términos de la fusión:

1. Que la compañía Etincele S.A. se fusione mediante su absorción con la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal.
2. Que la compañía Etincele S.A. se declare disuelta de manera voluntaria y anticipada, sin que por ello opere o se precise su liquidación ni el cumplimiento del trámite de oposición de terceros, previsto en el Ley de Compañías para los casos de disolución anticipada, en vista de que la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos y todas las obligaciones de Etincele S.A., como entidad a ser absorbida de acuerdo con la ley.
3. Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, Etincele S.A. traspase y transfiera en bloque, a título universal, a Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, patrimonio y contingentes, así como sus marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles que consten en el balance cortado al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión por absorción.
4. Que la compañía absorbente, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, mantenga su denominación social.
5. Que por efectos de la fusión por absorción, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, suceda a Etincele S.A., en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal intervendrá en los juicios, reclamos o trámites administrativos en los que, Etincele S.A., apareciere como actor, demandado, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que puede reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de la escritura pública respectiva.
6. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de Etincele S.A., se deja expresa constancia de que se transfiere a favor de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, el dominio y posesión de todos los bienes, de cualquier naturaleza.
7. Que Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal asuma las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de Etincele S.A.
8. Que en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 00.Q.ICI.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a casos de fusión, escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas a control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor presente a dichos activos.



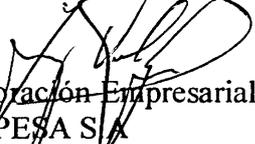
9. Que el representante legal de Etincele S.A. continúe en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta la fecha en que se inscriba la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil del Cantón Quito, momento en el cual se cancelará la inscripción de la compañía en dicho registro, quedando autorizado a suscribir la escritura pública de fusión por absorción, así como todo documento cuanto fuere necesario para formalizar este proceso.

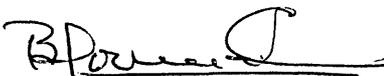
10. Que se autoriza al Gerente General de la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal a suscribir, junto con el Presidente de la misma, la escritura pública de fusión por absorción, así como todo documento que fuere necesario para la formalización de este proceso.

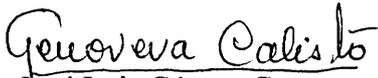
11. Que a la escritura pública de fusión por absorción, el representante legal agregue los balances de la compañía, cerrados al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

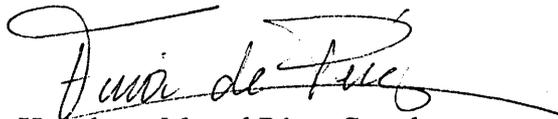
Puesta a consideración de los señores accionistas los términos de la fusión, el secretario solicita a los accionistas que se pronuncien al respecto, por lo que acto seguido los accionistas de la compañía, aprueban unánimemente todos y cada uno de los términos señalados anteriormente.

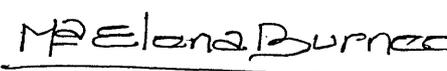
Por concluido el tratamiento de los asuntos para los que se reunió esta Junta, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta de Junta General, la misma que, luego de leída íntegramente queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado. Siendo las trece horas treinta minutos, el Presidente declara terminada la reunión.

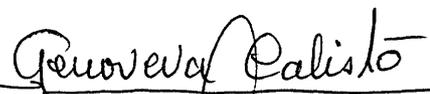
  
Corporación Empresarial  
CORPESA S.A.  
Representada por el señor  
Jorge Velasteguí

  
Bernardo Gómez C  
Secretario.

  
José Luis Gómez C  
Representado por la señora  
Genoveva Calisto C.

  
Herederos Marcel Pérez Guarderas  
Representados por la señora  
Josefina Calisto C.

  
Herederos Juan Carlos Gómez C.  
Representados por la  
Señora María Elena Burneo

  
Genoveva Calisto

  
Fernando Ramírez S.  
Presidente Ad-Hoc

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE LA COMPAÑÍA ETINCELE S.A.**

En la ciudad de Quito, cantón Quito, a los 18 días del mes de julio del año dos mil tres, siendo las diecisiete horas, se reúnen todos los accionistas de la compañía en el domicilio principal de ésta, situado en la Avenida De la Prensa No. 2900 y la Florida, según el siguiente detalle:

<b>Accionista</b>	<b>Número acciones</b>	<b>Valor US\$</b>
- Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal.	880	880
<b>TOTAL</b>	<b>880</b>	<b>880</b>

Actúa como Presidente de esta Junta General el señor Bernardo Gómez, Presidente de la compañía, y como Secretario el señor Fernando Ramírez, Gerente General de la compañía. El Presidente solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Encontrándose presentes la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para lo cual acuerdan de forma unánime conocer y resolver el siguiente orden del día:

**PRIMERO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ETINCELE S.A. por parte de la compañía CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL, y aprobar las bases y términos de la fusión.**

Hace uso de la palabra el señor Fernando Ramírez quien informa sobre la conveniencia de que esta empresa sea absorbida mediante su fusión por parte de la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal. Con esas consideraciones solicita que la Junta General de Accionistas apruebe las siguientes bases y términos de la fusión:

1. Que la compañía Etincele S.A. se fusione mediante su absorción con la compañía Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal.
2. Que la compañía Etincele S.A. se declare disuelta de manera voluntaria y anticipada, sin que por ello opere o se precise su liquidación ni el cumplimiento del trámite de oposición de terceros, previsto en el Ley de Compañías para los casos de disolución anticipada, en vista de que la compañía Corporación



Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, como entidad absorbente, asumiendo todos los pasivos y todas las obligaciones de Etincele S.A., como entidad a ser absorbida de acuerdo con la ley.

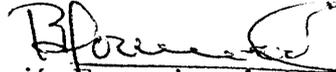
3. Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, Etincele S.A. traspase y transfiera en bloque, a título universal, a Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, patrimonio y contingentes, así como sus marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles que consten en el balance cortado al día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión por absorción.
4. Que por efectos de la fusión por absorción, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, suceda a Etincele S.A., en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfeccionamiento de la fusión, Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal intervendrá en los juicios, reclamos o trámites administrativos en los que, Etincele S.A., apareciere como actor, demandado, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que puede reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de la escritura pública respectiva.
5. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de Etincele S.A., se deja expresa constancia de que se transfiere a favor de Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal, el dominio y posesión de todos los bienes, de cualquier naturaleza.
6. Que Corporación Ecuatoriana de Aluminio S.A. Cedal asuma las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de Etincele S.A.
7. Que en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 00.Q.ICI.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a casos de fusión, escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas a control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor presente a dichos activos.
8. Que el representante legal de Etincele S.A. continúe en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha en que se inscriba la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil del Cantón Quito, momento en el cual se cancelará la inscripción de la compañía en dicho registro, quedando autorizado a suscribir la escritura pública de fusión por absorción, así como todo documento cuanto fuere necesario para formalizar este proceso.
9. Que a la escritura pública de fusión por absorción, el representante legal agregue los balances de la compañía, cerrados al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

Puesta a consideración de los señores accionistas los términos de la fusión, el secretario solicita a los accionistas que se pronuncien al respecto, por lo que acto seguido los accionistas de la compañía, aprueban unánimemente todos y cada uno de los términos señalados anteriormente.

Por concluido el tratamiento de los asuntos para los que se reunió esta Junta, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta de Junta General, la misma que, luego de leída íntegramente a los señores accionistas, queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado. Siendo las dieciocho horas treinta minutos, el Presidente declara clausura la sesión.

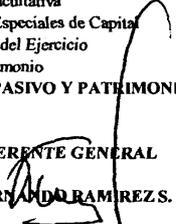


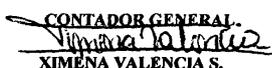
Fernando Ramírez S.  
Secretario



Corporación Ecuatoriana de Aluminio S. A.  
Representada por el Sr. Bernardo Gómez C.

Cuentas	- 14 -	ETINCELE
<b>ACTIVOS</b>		
<b>CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA:</b>		
Caja - Bancos		0,00
Valores negociables		0,00
Total Activo Disponible		<u>0,00</u>
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
Cientes Nac.y Export.- Neto-		0,00
Cuentas por Cobrar Empleados		0,00
Otras Cuentas por Cobrar		0,00
Cuentas por Cobrar Intercompany		0,00
Pagos Anticipados		49.807,16
valores por Liquidar		0,00
Total Activo Exigible		<u>49.807,16</u>
<b>ACTIVO REALIZABLE:</b>		
Materias Primas ( Lingote y Chatarra )		0,00
Producción en Proceso		0,00
Producto Terminado		0,00
Matriceria y Suministros		0,00
Importaciones en Transito		0,00
Total Activo Realizable		<u>0,00</u>
<b>ACTIVO FIJO:</b>		
Terrero.		0,00
Activo Fijo en Proceso		0,00
Instalaciones		0,00
Edificios		0,00
Maquinaria y Equipo		0,00
Muebles y Enseres		0,00
Equipo de Oficina-Computación		0,00
Vehiculos		0,00
Total		0,00
(Depreciación Acumulada)		0,00
Total Activo Fijo		<u>0,00</u>
<b>LARGO PLAZO</b>		
En Acciones e Inmuebles		0,00
Prestamos Empleados L/P.		0,00
Corpei		0,00
Total Activo Largo Plazo		<u>0,00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>49.807,16</b>
<b>PASIVOS</b>		
<b>CUENTAS POR PAGAR:</b>		
Proveedores locales		0,00
Cobranzas del Exterior		0,00
Documentos por Pagar ( Princ+Intrs )		0,00
Depósitos de Clientes		0,00
Cuentas por Pagar-Intercompany		45.356,52
Dividendos Accionistas por Pagar		0,00
Total Cuentas por Pagar		<u>45.356,52</u>
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
Provisiones y Retenciones		49,80
Retenciones Fiscales		0,00
Otras Cuentas por Pagar		0,00
Total Otras Cuentas por Pagar		<u>49,80</u>
<b>LARGO PLAZO</b>		
Provisión Beneficios Sociales		0,00
Créditos Diferidos		0,00
Total Pasivo Largo Plazo		<u>0,00</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>45.406,32</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital Social		880,00
Aporte para Futuras Capitalizaciones		0,00
Reserva Legal		346,77
Reserva Facultativa		3.096,62
Reservas Especiales de Capita		131,27
Resultado del Ejercicio		-53,82
Total Patrimonio		<u>4.400,84</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>49.807,16</b>

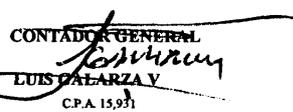
GERENTE GENERAL  
  
 FERNANDO RAMIREZ S.

CONTADOR GENERAL  
  
 XIMENA VALENCIA S.



Cuentas	CEDAL
<b>ACTIVOS</b>	<b>-15-</b>
<b>CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA:</b>	
Caja - Bancos	464.364,88
Valores negociables	42.795,01
Total Activo Disponible	<u>507.159,89</u>
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	
Clientes Nac y Export.- Neto-	2.163.800,87
Cuentas por Cobrar Empleados	18.720,99
Otras Cuentas por Cobrar	84.103,51
Cuentas por Cobrar Intercompanys	1.837.330,81
Pagos Anticipados	150.202,43
valores por Liquidar	33.726,95
Total Activo Exigible	<u>4.287.885,56</u>
<b>ACTIVO REALIZABLE:</b>	
Materias Primas ( Lingote y Chatarra )	884.861,47
Producción en Proceso	74.698,57
Producto Terminado	795.787,02
Matrickeria y Suministros	619.764,51
Importaciones en Tránsito	1.090.504,90
Total Activo Realizable	<u>3.465.616,47</u>
<b>ACTIVO FIJO:</b>	
Terrero.	54.218,18
Activo Fijo en Proceso	10.832,22
Instalaciones	115.166,72
Edificios	807.026,73
Maquinaria y Equipo	2.059.427,51
Muebles y Enseres	108.898,62
Equipo de Oficina-Computación	97.208,94
Vehículos	220.305,18
Total	3.473.084,10
(Depreciación Acumulada)	-1.939.781,56
Total Activo Fijo	<u>1.533.302,54</u>
<b>LARGO PLAZO</b>	
En Acciones e Inmuebles	2.694.173,05
Prestamos Empleados L/P.	35.669,57
Corpei	41.657,04
Total Activo Largo Plazo	<u>2.771.499,66</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.565.464,12</b>
<b>PASIVOS</b>	
<b>CUENTAS POR PAGAR:</b>	
Proveedores locales	1.099.672,88
Cobranzas del Exterior	2.425.449,91
Documentos por Pagar ( Princ+Intrs )	1.978.616,65
Depósitos de Clientes	23.081,75
Cuentas por Pagar-Intercompany	30.831,77
Dividendos Accionistas por Pagar	267.482,31
Total Cuentas por Pagar	<u>5.825.135,27</u>
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Provisiones y Retenciones	107.845,57
Retenciones Fiscales	9.013,67
Otras Cuentas por Pagar	7.416,00
Total Otras Cuentas por Pagar	<u>124.275,24</u>
<b>LARGO PLAZO</b>	
Provisión Beneficios Sociales	470.149,60
Créditos Diferidos	3.250,02
Total Pasivo Largo Plazo	<u>473.399,62</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6.422.810,13</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	1.322.203,00
Aporte para Futuras Capitalizaciones	296.716,97
Reserva Legal	201.429,50
Reserva Facultativa	367.515,88
Reservas Especiales de Capital	2.638.446,83
Resultado del Ejercicio	1.316.341,81
Total Patrimonio	<u>6.142.653,99</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>12.565.464,12</b>

GERENTE GENERAL  
  
 BERNARDO GOMEZ C.

CONTADOR GENERAL  
  
 LUIS PALARZA V.  
 C.P.A. 15.931



Cuentas	CEDAL	ETINCELE	TOTAL	ELIMINACIONES		TOTAL CONSOLIDADO
				DEBITO	CREDITO	
<b>ACTIVOS</b>						
<b>CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA:</b>						
Caja - Bancos	464.364,88	0,00	464.364,88			464.364,88
Valores negociables	42.795,01	0,00	42.795,01			42.795,01
Total Activo Disponible	507.159,89	0,00	507.159,89			507.159,89
<b>Cuentas por Cobrar</b>						
Cientes Nac.y Export.- Neto-	2.163.800,87	0,00	2.163.800,87			2.163.800,87
Cuentas por Cobrar Empleados	18.720,99	0,00	18.720,99			18.720,99
Otras Cuentas por Cobrar	84.103,51	0,00	84.103,51			84.103,51
Cuentas por Cobrar Intercompanys	1.837.330,81	0,00	1.837.330,81	45.356,52		1.791.974,29
Pagos Anticipados	150.202,43	49.807,16	200.009,59			200.009,59
valores por Liquidar	33.726,95	0,00	33.726,95			33.726,95
Total Activo Exigible	4.287.885,56	49.807,16	4.337.692,72			4.292.336,20
<b>ACTIVO REALIZABLE:</b>						
Materias Primas ( Lingote y Chatarra )	884.861,47	0,00	884.861,47			884.861,47
Producción en Proceso	74.698,57	0,00	74.698,57			74.698,57
Producto Terminado	795.787,02	0,00	795.787,02			795.787,02
Matrickería y Suministros	619.764,51	0,00	619.764,51			619.764,51
Importaciones en Transito	1.090.504,90	0,00	1.090.504,90			1.090.504,90
Total Activo Realizable	3.465.616,47	0,00	3.465.616,47			3.465.616,47
<b>ACTIVO FIJO:</b>						
Terreno.	54.218,18	0,00	54.218,18			54.218,18
Activo Fijo en Proceso	10.832,22	0,00	10.832,22			10.832,22
Instalaciones	115.166,72	0,00	115.166,72			115.166,72
Edificios	807.026,73	0,00	807.026,73			807.026,73
Maquinaria y Equipo	2.059.427,51	0,00	2.059.427,51			2.059.427,51
Muebles y Enseres	108.898,62	0,00	108.898,62			108.898,62
Equipo de Oficina-Computación	97.208,94	0,00	97.208,94			97.208,94
Vehiculos	220.305,18	0,00	220.305,18			220.305,18
Total	3.473.084,10	0,00	3.473.084,10			3.473.084,10
(Depreciación Acumulada)	-1.939.781,56	0,00	-1.939.781,56			-1.939.781,56
Total Activo Fijo	1.533.302,54	0,00	1.533.302,54			1.533.302,54
<b>LARGO PLAZO</b>						
En Acciones e Inmuebles	2.694.173,05	0,00	2.694.173,05	880,00		2.693.293,05
Prestamos Empleados L/P.	35.669,57	0,00	35.669,57			35.669,57
Corpei	41.657,04	0,00	41.657,04			41.657,04
Total Activo Largo Plazo	2.771.499,66	0,00	2.771.499,66			2.770.619,66
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.565.464,12</b>	<b>49.807,16</b>	<b>12.615.271,28</b>			<b>12.569.034,76</b>
<b>PASIVOS</b>						
<b>Cuentas por Pagar:</b>						
Proveedores locales	1.099.672,88	0,00	1.099.672,88			1.099.672,88
Cobranzas del Exterior	2.425.449,91	0,00	2.425.449,91			2.425.449,91
Documentos por Pagar ( Princ+Intrs )	1.978.616,65	0,00	1.978.616,65			1.978.616,65
Depósitos de Clientes	23.081,75	0,00	23.081,75			23.081,75
Cuentas por Pagar-Intercompany	30.831,77	45.356,52	76.188,29	45.356,52		30.831,77
Dividendos Accionistas por Pagar	267.482,31	0,00	267.482,31			267.482,31
Total Cuentas por Pagar	5.825.135,27	45.356,52	5.870.491,79			5.825.135,27
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>						
Provisiones y Retenciones	107.845,57	49,80	107.895,37			107.895,37
Retenciones Fiscales	9.013,67	0,00	9.013,67			9.013,67
Otras Cuentas por Pagar	7.416,00	0,00	7.416,00			7.416,00
Total Otras Cuentas por Pagar	124.275,24	49,80	124.325,04			124.325,04
<b>LARGO PLAZO</b>						
Provisión Beneficios Sociales	470.149,60	0,00	470.149,60			470.149,60
Créditos Diferidos	3.250,02	0,00	3.250,02			3.250,02
Total Pasivo Largo Plazo	473.399,62	0,00	473.399,62			473.399,62
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6.422.810,13</b>	<b>45.406,32</b>	<b>6.468.216,45</b>			<b>6.422.859,93</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
Capital Social	1.322.203,00	880,00	1.323.083,00	880,00		1.322.203,00
Aporte para Futuras Capitalizaciones	296.716,97	0,00	296.716,97			296.716,97
Reserva Legal	201.429,50	346,77	201.776,27			201.776,27
Reserva Facultativa	367.515,88	3.096,62	370.612,50			370.612,50
Reservas Especiales de Capital	2.638.446,83	131,27	2.638.578,10			2.638.578,10
Resultado del Ejercicio	1.316.341,81	-53,82	1.316.287,99			1.316.287,99
Total Patrimonio	6.142.653,99	4.400,84	6.147.054,83			6.146.174,83
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>12.565.464,12</b>	<b>49.807,16</b>	<b>12.615.271,28</b>	<b>46.236,52</b>	<b>46.236,52</b>	<b>12.569.034,76</b>

Archivo  
CE - F10  
29

GERENTE GENERAL *[Firma]*  
 BERNARDO GOMEZ, FERNANDO RAMIREZ  
 CONTADOR GENERAL *[Firma]*  
 LUIS GALARZA XIMENA VALENCIA  
 C.P. 15.931 C.B.A. 024.308

Se otor\_



gó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DE LA COMPAÑÍA ETINCELE S.A. POR PARTE DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de Septiembre del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARIA 26**

Dr. Gabriel Terán Guerrero



ZÓN: Mediante resolución número 03.Q.IJ.4360, dictada el veintiocho de Noviembre del dos mil tres, por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito ( E ), resuelve aprobar la fusión por absorción de la compañía “ CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL)” con la compañía “ETINCELE S.A.” , en los términos constantes de la referida escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Fusión por Absorción; de las mencionadas compañías, para los fines legales consiguientes.- Quito, a ocho de Diciembre del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el economista Gilberto Novoa Mon-  
2 talvo Intendente de compañías de Quito encargado, en su resolución  
3 Nº D3.Q.IJ.4360 de fecha 28 de noviembre del 2003, tomé nota de la  
4 escritura de contrato de fusión por absorción de la compañía ETIN-  
5 CELE S.A. por parte de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE ALU-  
6 MINIO S.A. CEDAL, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito  
7 el 1º de septiembre del 2003, al margen de la matriz de la escritu-  
8 ra de constitución de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMI-  
9 NIO S.A. CEDAL, otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jarami-  
10 llo, el 25 de enero de 1974, cuyo archivo se encuentra actualmente  
11 a mi cargo.-

12 QUITO, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2003.-

13 

14 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

15 NOTARIA SEGUNDA



22

23

24

25

26

27

28



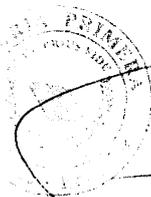
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA  
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4360, dictada por el Intendente de Compañías de Quito (E), el 28 de Noviembre de 2003; se aprueba la fusión por absorción de la compañía CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL) con la compañía ETINCELE S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz por la cual se constituyó la compañía ETINCELE S.A., otorgada en esta Notaría, el 17 de diciembre de 1998.-

Quito, 12 de Diciembre de 2003.-



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

## Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito el contenido de la escritura pública de FUSION POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINO S.A. CEDAL, (ABSORBENTE), CON LA COMPAÑÍA "ETINCELE S.A." (ABSORBIDA), otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el primero de septiembre del dos mil tres y de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 03.Q.IJ.4360, de veintiocho de noviembre del dos mil tres, a fojas 221 vuelta a 225, bajo la partida número doscientos sesenta y uno ( P. 261/2003) ;y, se ha tomado nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la referida Compañía, número (No.1/1974), del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia de la mencionada escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diecisiete de diciembre del dos mil tres

El Registrador



PS.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 79 del Registro Mercantil de trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 111, Tomo 130, correspondiente a la Constitución de la Compañía "ETINCELE S.A.", lo referente a la CANCELACION dispuesta en el Artículo TERCERO de la resolución número 03.Q.IJ.4360 del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de 28 de noviembre del año 2.003, en virtud de que dicha Compañía ha sido absorbida por la Compañía "CORPORACIÓN ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. (CEDAL)".- Queda archivada la TERCERA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el uno de septiembre del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.



RG/mn.-

7

